

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral Regional

N° 008946 -2015-DRELM

Lima, 16 DIC. 2015

**VISTO:** El expediente 011824-2015, Informe Legal N° 5588-2015-DRELM-OAJ, Informe N° 0041-2015-DRELM/UGP/LLS.EBA, Informe N° 2394-2014-DRELM/UGP/EE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 023841 de fecha 09 de abril de 2014, doña Clara Ojeda Fernández, Directora de la Asociación Familia para el Desarrollo Comunitario presentó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas para fortalecer la hora de Tutoría en las Instituciones Educativas Públicas de Lima Metropolitana, desarrollando competencias y capacidades en los docentes tutores para implementar el Proyecto Plan de Vida<sup>1</sup> para los estudiantes de Educación Básica Regular de 5° de primaria a 5° de secundaria;

Que, mediante Informe N° 2394-2014-DRELM/UGP/EE, ratificado mediante Informe N° 0041-2015-DRELM/UGP/LLS.EBA, la ex Unidad de Gestión Pedagógica<sup>2</sup> opinó que el Proyecto de Convenio citado, contribuye a la mejora de la calidad del servicio educativo de Lima Metropolitana y se encuentra en el marco del Diseño Curricular Nacional - Área de Tutoría y Orientación Educacional, así como en el Compromiso de Gestión N° 07 Gestión del Clima Escolar en la Institución Educativa, por lo que concluyó que era procedente la suscripción del proyecto de convenio en consecuencia;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones "Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia";

Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los convenios;

<sup>1</sup> Se encuentra orientado para que las Instituciones Educativas, consigan resultados significativos en las capacidades de gestión y planificación personal de los estudiantes, a fin de que sepan identificar y priorizar metas para su futuro, hacer conexión entre sus comportamientos actuales y sus objetivos planteados, y sepan por ello administrar su horario y su tiempo con eficiencia.

<sup>2</sup> Ahora, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.



Que, mediante Informe Legal N° 5588-2015-DRELM-OAJ de fecha 27 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Proyecto de Convenio Interinstitucional propuesto por la Asociación Familia para el Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos señalados por ley; por lo que resulta procedente su suscripción;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva;

De conformidad, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N°284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Familia para el Desarrollo Comunitario, el mismo que como Anexo a folios 04, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la supervisión del estricto cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana entregue un ejemplar de la presente Resolución y de su anexo, a la Asociación Familia para el Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.



Regístrese y Comuníquese



FAPM/D DRELM  
GCHM/OAJ  
JRGA/Abg.

  
**FLOR AIDEE PABLO MEDINA**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominara "**DRELM**", debidamente representada por la Directora Regional, **FLOR AIDEE PABLO MEDINA**, identificada con DNI N° 10213424 designada por Resolución Ministerial N° 163-2015 MINEDU y de la otra parte, la Asociación Familia para el Desarrollo Comunitario, con RUC N° 20516525178, debidamente representada por su Apoderada, la señora **CLARA FABIOLA OJEDA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 40637162, según facultades que corren inscritas en el Asiento A00008 de la Partida Electrónica N° 12040238 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **FAMILIA Y DESARROLLO**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA DRELM** es un órgano especializado del Ministerio de Educación, que tiene por finalidad el dirigir y asegurar el servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

**FAMILIA Y DESARROLLO**, es una organización no gubernamental que tiene por Misión, democratizar el acceso a herramientas de gestión de futuros, empoderando a equipos de tutores y docentes de instituciones educativas públicas, para que sus estudiantes desarrollen y hagan seguimiento a su Proyecto de Vida.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**FAMILIA Y DESARROLLO** ha desarrollado una propuesta para fortalecer la hora de Tutoría en las IE públicas, brindando herramientas y capacitación a los equipos de docentes y tutores, para que los estudiantes de 5to de primaria a 5to de secundaria, puedan formular su "Proyecto de Vida", así como participar de actividades estructuradas para que -con sus pares- monitoreen su cumplimiento.

En el año 2012, en convenio con las I.E José Luis Bustamante y Rivero de Sicuani (Ate-Vitarte) y la I.E 7100 (RDA-San Juan de Miraflores) se les brindó asistencia técnica para que elaboren sus Proyectos Innovadores y los estudiantes desarrollen Proyecto de Vida en la hora de Tutoría.

- En el año 2013, la intervención se amplió a la I.E José Antonio Encinas y al Colegio Parroquial Niño Jesús (Pamplona Baja – San Juan de Miraflores).
- Se ha capacitado a 52 Tutores y 1,429 estudiantes formularon su Proyecto de Vida, y conformaron 306 Grupos para el Éxito.
- Se ha sistematizado y validado las Guías para trabajar Proyecto de Vida en el aula, durante la hora de Tutoría. Las Guías validadas son:

- “Pasos hacia el Éxito: guía para elaborar un proyecto de vida”
- “Formatos y sesiones para trabajar proyecto de vida en el aula”
- “Escolares rumbo al éxito: guía metodológica para realizar un proyecto de vida en la escuela”.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Estado.
  - Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias de las leyes N° 28123, N° 28302, 28329, N° 28770.
  - Ley N°27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas.
  - Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de educación y su modificatoria de Ley N° 26510.
  - Ley N° 28988 “Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial”.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprobó el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial N° 0622 – 2013 – ED “Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
  - Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED de fecha 19 de abril de 2012, que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para fortalecer la hora de Tutoría en las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, desarrollando competencias y capacidades en los docentes tutores para implementar el Proyecto Plan de Vida para los y las estudiantes de EBR de 5° de Primaria a 5° de Secundaria.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

#### 5.1 DE LA DRELM

- Facilitar el relacionamiento con las UGEL de Lima Metropolitana y dirigir las orientaciones técnico – pedagógicas a través de los especialistas de Tutoría.
- Desarrollar acciones de supervisión y monitoreo de las actividades propuestas en el ámbito del convenio.
- Coordinar con las UGEL para que emitan los certificados y constancias a los docentes tutores, en mérito a la labor pedagógica desarrollada, con el informe sustentado de las actividades realizadas.

#### 5.2 DE FAMILIA Y DESARROLLO

- Socializar el Proyecto Plan de Vida con el equipo técnico de la DRELM y UGEL, para el diseño de la estrategia de implementación en las instituciones educativas focalizadas.
- Participar en las jornadas pedagógicas con directivos y docentes de las instituciones focalizadas orientadas al desarrollo de capacidades para la mejorar el Plan de Tutoría, orientación educativa y Convivencia respecto a las

necesidades e intereses de los púberes y adolescentes.

- Diseñar un sistema de registro, monitoreo y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, dando a conocer los resultados a la DRELM.
- Gestionar los recursos necesarios para financiar el desarrollo de las intervenciones convenidas mediante Convenios Específicos.
- Informar semestralmente a la DRELM sobre las acciones realizadas relativas al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no irrogara ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Los Compromisos que se desarrollan como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

- En representación de la **DRELM** lo realizará la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- En representación **FAMILIA Y DESARROLLO** lo realizará el responsable de Relaciones Interinstitucionales.

Las partes podrán reemplazar a los funcionarios antes designados por otros, debiendo comunicar de ello previamente y por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días útiles.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá el documento correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.



#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



#### **CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN**

- El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

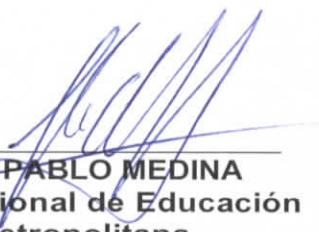
## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

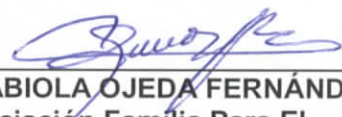
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.

Stando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.



  
FLOR AIDEE PABLO MEDINA  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

  
CLARA FABIOLA OJEDA FERNÁNDEZ  
Asociación Familia Para El  
Desarrollo Comunitario

